

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA QUE SE ACUERDA EL RECHAZO DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE REFERENCIA, QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR 2025 0000283273

TÍTULO: “Análisis, diseño, construcción e implantación del Sistema de Gestión Integral de Relación con Interesados para el IAPH”.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 218.300,00 € (IVA excluido)

PROCEDIMIENTO: Abierto

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de mayo de 2025 fue acordado el inicio del expediente para la licitación al servicio de referencia por procedimiento abierto, con un presupuesto de licitación de 218.300,00 € (IVA excluido).

SEGUNDO.- Con fecha 30 de mayo de 2025 fue publicada convocatoria de licitación en el perfil de contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, han concurrido las empresas licitadoras PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL, e ICONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL.

TERCERO.- Con fecha 11 de julio de 2025 acordó la Mesa de Contratación la admisión definitiva de ambas empresas. Realizada la apertura del sobre electrónico nº3 («documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas»), sus proposiciones económicas han sido las siguientes:

- PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL: 166.707,71 €
- ICONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL: 213.934,00 €

Asimismo, sus mejoras valorables de forma automática o mediante aplicación de fórmulas han sido:

ID Criterio	PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL	ICONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL
2.1.	Equipo técnico, cualificación y experiencia en proyectos similares superiores a las exigidas como requisitos de solvencia	
2.1.A.	Más de 10 años	Más de 10 años
2.1.B.	Más de 7 años	Más de 7 años
2.1.C.	Más de 7 años	Más de 7 años
2.1.D.	Más de 7 años	Más de 7 años
2.2.	Certificaciones del equipo de trabajo relevantes para el proyecto	
2.2.A.	Un miembro del equipo cuenta con Certificado como Scrum Master o equivalente	Un miembro del equipo cuenta con Certificado como Scrum Master o equivalente
2.3.	Otras mejoras de valoración automática	
2.3.A.	Sí	Sí
2.3.B.	Sí	NO
2.3.C.	Sí	Sí
2.3.D.	Sí	NO
2.3.E.	Sí	Sí
2.3.H.	Implantar en un plazo inferior a 6 meses desde el inicio del proyecto	NO

Resolución rechazo oferta anormal expte. núm. CONTR 2025 0000283273

JUAN JOSE PRIMO JURADO		25/07/2025 11:50:35	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwHP3733bG70lx25095A0J2OnRV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- De las anteriores ofertas, la presentada por PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL incurre en el parámetro objetivo establecido en el Anexo I-apartado 8.D del pliego de cláusulas administrativas particulares para ser considerada anormalmente baja, por lo que con fecha 22 de julio de 2025 la Mesa ha acordado concederle trámite de audiencia a fin de que conforme al artículo 149 de la LCSP y en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de envío de la comunicación correspondiente, justificase y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes sobre aquellas condiciones de sus ofertas que fueran susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de las mismas.

QUINTO.- En el plazo otorgado para ello, con fecha 23 de julio de 2025 la licitadora PENINSULA CORPORATE INNOVATION S.L. ha presentado documentación justificativa de la anormalidad de su oferta, tras lo cual se ha solicitado el asesoramiento técnico al que se refiere el apartado cuarto del artículo 149 de la LCSP.

SEXTO.- Con fecha 25 de julio de 2025 por el Área de Sistemas de Información del IAPH se ha emitido informe de asesoramiento técnico acerca de la viabilidad de la oferta incurso en presunción de anormalidad a tenor de la justificación presentada. En la misma fecha, a la vista de la oferta y documentación justificativa presentada por PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL y del informe de asesoramiento técnico al respecto emitido por el Área de Sistemas de la Información del IAPH, la Mesa de Contratación ha elevado propuesta motivada de rechazo de dicha oferta, por la razón de que no se acredita suficientemente la valoración de la oferta ni se precisan las condiciones de la misma

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 10.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación señala que *“En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SIREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente”.*

SEGUNDO.- El artículo 149.4 de dicha Ley establece que *“Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.*

Añade este precepto que *“en el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente”.*

Resolución rechazo oferta anormal expte. núm. CONTR 2025 0000283273

JUAN JOSE PRIMO JURADO		25/07/2025 11:50:35	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwHP3733bG70lx25095A0J2OnRV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- Asimismo, finaliza el citado apartado cuarto del artículo 149 de la LCSP señalando que *“se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”*.

CUARTO.- Finalmente, el párrafo segundo del apartado sexto del artículo 149 de la LCSP establece que *“si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150”*.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL y las conclusiones del informe emitido al efecto por el Área de Sistemas de la Información del IAPH, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1.i) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

HE RESUELTO

- PRIMERO.- Estimar que la información recabada de la licitadora PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL no permite explicar satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicha empresa y que por lo tanto su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.
- SEGUNDO.- Ratificar la propuesta de rechazo de dicha oferta formulada por la Mesa de Contratación, y excluirla de la clasificación.
- TERCERO.- Notificar a la interesada la presente resolución, y acordar su publicación en el perfil de contratante.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DEL IAPH

Contra la presente Resolución, cabe interponer con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; o recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resolución rechazo oferta anormal expte. núm. CONTR 2025 0000283273

JUAN JOSE PRIMO JURADO		25/07/2025 11:50:35	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwHP3733bG70lx25095A0J2OnRV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	